



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC 0059384/2018

VISTO

La Ordenanza 3/2008 del Consejo Directivo de esta Facultad que reglamenta las particularidades del proceso de Evaluación de Desempeño Docente, establecido por la Ordenanza 6/2008 del H. Consejo Superior; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6 de la Ordenanza 3/2008 del Consejo Directivo establece que los miembros docentes de los comités evaluadores deben ser profesores Asociados o de jerarquía superior, en ejercicio de la docencia universitaria;

Que para la conformación de los comités evaluadores debe preverse que los integrantes deben tener igual o mayor jerarquía que el docente a evaluar, y por lo tanto los profesores titulares sólo pueden ser evaluados por un comité integrado por profesores titulares en ejercicio de la docencia universitaria;

Que debe garantizarse que al menos uno de los miembros docentes del comité evaluador sea un especialista de la misma disciplina que el docente evaluado;

Que la experiencia ha demostrado la dificultad para conformar los comités evaluadores con dichas características bajo la exigencia que sus integrantes deban ser docentes en actividad;

Que la Ordenanza 6/2008 del H. Consejo Superior y la Resolución Rectoral 465/2017 (t.o.) establece que los miembros docentes deberán ser o haber sido profesores regulares de esta u otra Universidad Nacional en el área de evaluación o especialistas destacados, de idoneidad e imparcialidad indiscutibles;

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad ha introducido algunas observaciones a la propuesta presentada por la Prosecretaría Académica.

Por ello,

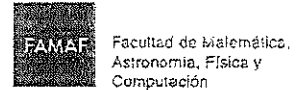
EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 6 de la Ordenanza 3/2008 del Consejo Directivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°: Los miembros docentes del Comité Evaluador deberán ser o haber sido Profesores Regulares de esta u otra Universidad Nacional, o especialistas destacados en el área, de idoneidad e imparcialidad indiscutibles. En el caso de los

[Handwritten signature]



Profesores Regulares, éstos deberán tener o haber tenido jerarquía docente igual o superior a la del docente a evaluar. Los profesores a evaluar se distribuirán por sorteo entre los Comités Evaluadores que cumplan en particular los requerimientos del inciso a) del Artículo 9 de la Ord. HCS 06/2008 y que tengan por lo menos un docente especialista de su misma disciplina. Para cada uno de los docentes sometidos a evaluación habrá por lo menos un Comité Evaluador que cumpla con dichos requerimientos. El miembro estudiantil del Comité Evaluador deberá ser estudiante de grado de alguna de las carreras de esta Facultad que cumpla los requisitos del inciso b) del Artículo 9 de la Ord. HCS 06/2008.

ARTÍCULO 2°: Elévese al H. Consejo Superior para su aprobación, notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ORDENANZA CD N.º 1/2019


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF